



**CELEI**  
JUNTOS POR LA  
I N C L U S I Ó N

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**ACTUALIZADO 2019**

## REGLAMENTO INTERNO COLEGIO CELEI

El siguiente reglamento tiene por objeto formar niños capaces de conocer vivencias y actuar conforme a los valores esenciales que se identifican con una formación integral. Son valores: responsabilidad, disciplina, honestidad, tolerancia, respeto, orden y otros que implican el ejercicio de la voluntad y espíritu de servicio.

Consecuente con este objetivo, nuestro colegio busca diferentes estrategias y medios para lograr una recta participación en la vida estudiantil y a la vez, formar para la vida.

Lo relevante es conseguir por medio de la persuasión y el compromiso personal, un cambio en la conducta del alumno sin tener que recurrir a la sanción. Se trata de regular el comportamiento por medio del diálogo y el compromiso escrito.

Deberes del alumnado:

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

1.- Todos los y las estudiantes tienen el deber de conocer y respetar su horario de clases.

**Pre Básica:** Jornada Mañana: Lunes y Martes de 09:00 a 13:15 hrs.

Miércoles, Jueves y Viernes de 9:00 a 12:15 hrs.

**Jornada Tarde:** Lunes a Viernes de 14:00 a 17:15Hrs.

**Enseñanza Básica (1º y 2º Básico):** Jornada Mañana: 09:00 a 14:00 hrs.

**Enseñanza Básica desde 3º hasta 4º Medio:** Jornada Mañana: 09:00 a 14:00 hrs.

Jornada Tarde: 15:00 a 16:30 hrs.

2.- Cualquier modificación al horario de ingreso o salida de clases, será comunicada oportunamente al apoderado, por escrito.

3.- Los atrasos serán registrados en la libreta de comunicaciones del estudiante. Cumplido el tercer atraso, el apoderado será citado a la Dirección, para ser informado de dicha falta, y el estudiante quedará registrado en el libro de clases. El apoderado es el único responsable de la impuntualidad de su pupilo.

4.- El ingreso después de la hora de entrada a clases de los estudiantes serán aceptados en la medida que éstos sean justificados por escrito por el apoderado.

5.- Todo estudiante tiene la obligación de asistir a clases, siendo además un requisito de promoción.

6.- Las inasistencias a clases deberán ser debidamente justificadas por el apoderado a través de la libreta de comunicaciones. No será aceptada la justificación “Por motivos personales”.

7.- Las inasistencias causadas por enfermedad, deben ser justificadas con el documento médico respectivo, los que no pueden ser emitidos por familiares de los estudiantes u obtenerlos en los lugares de trabajo de familiares de los estudiantes.

8.- La no presentación de justificativo después de dos días hábiles, será falta grave causal de citación al apoderado.

9.- Las inasistencias prolongadas por más de 15 días consecutivos y sin aviso del apoderado, serán causal de la eliminación o la cancelación de los registros del colegio.

10.- Todo retiro de estudiantes, debidamente justificable, antes del término de la jornada de clases debe ser comunicado por escrito o en forma personal por el apoderado, quedando constancia en el registro de retiro del estudiante.

## PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es un reflejo de respeto hacia uno mismo y hacia los demás, por lo tanto el correcto uso del uniforme del colegio debe ser motivo de preocupación de estudiantes, padres y apoderados en lo referente a su limpieza, arreglo y orden. Toda deficiencia en este aspecto será atribuible a la falta de preocupación del apoderado en primera instancia y al estudiante en segundo término dependiendo del nivel que ellos cursan.

Desde el primer día de clases los estudiantes estarán obligados a usar el uniforme escolar, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la dirección del colegio.

### 1.- Uso del uniforme escolar

**Las estudiantes:** Polera exclusiva del colegio, chaleco azul marino, zapatillas **deportivas** negra o blanca, parka azul marino o negro. En época invernal, las estudiantes podrán usar pantyes azul marino; guantes, bufandas, cuellos y gorros en colores negro o azul marino.

**Los estudiantes:** Polera exclusiva del colegio, pantalón de buzo azul marino, zapatillas **deportivas** negra o blanca, chaleco azul marino, parka azul marino o negro. En época invernal, los alumnos podrán usar guantes, bufandas, cuellos, gorros de colores negro o azul marino.

Los útiles y uniforme deben ser marcados con el nombre y apellido de los y las estudiantes en un lugar visible.

Para yoga:

**Las estudiantes:** Polera de educación física del establecimiento y calzas negras o azul marino.

**Los estudiantes:** Polera de educación física del establecimiento y pantalón buzo del establecimiento.

**NOTA: Los días de educación física y yoga los alumnos deberán traer ropa de recambio y útiles de aseo.**

## **2.-Presentación personal:**

**Niñas:** Pelo tomado con traba o cole azul marino o negro. No se aceptarán ningún otro tipo de adorno en el pelo, ni cortes modernos ni tinturados, así como el maquillaje en rostro y uñas.

**Niños:** Pelo corto sin tapar orejas ni cuello. No se aceptarán cortes de pelos o peinados modernos, aros u otros accesorios que no correspondan a su uniforme escolar.

**El no uso correcto del uniforme escolar, será registrado en la libreta de comunicaciones, al tercer registro será citado el apoderado.**

## **DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O RECREATIVAS**

"Cumplen el objetivo de motivar y afianzar contenidos que están aprendiendo".

1.- Toda actividad realizada fuera del establecimiento y planificada por la unidad educativa, ya sea dentro y fuera de Santiago, es de responsabilidad de ésta.

2.- Se enviarán autorizaciones las que deberán ser firmadas por el apoderado y ser devueltas con 72 horas de anticipación a la actividad a realizar. Por ningún motivo el alumno sale del establecimiento sin la debida autorización de su apoderado registrada en la libreta de comunicaciones.

## **DE LA CONDUCTA, DISCIPLINA Y RENDIMIENTO**

La gravedad de la falta será evaluada por el docente y/o administrativo que la hubiere detectado y la Dirección del colegio.

Según la gravedad de la falta, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

**Amonestación verbal:** La aplica cualquier miembro de la dirección o del personal docente. Esta amonestación será de carácter formativo. El docente que aplique la medida deberá detectar las causas que motivaron dicha acción negativa por parte del alumno y propender a su solución.

**Amonestación con constancia escrita:** La aplica cualquier miembro de la dirección o personal docente en la libreta de comunicación del alumno.

**Citación del apoderado:** La aplica cualquier miembro del personal docente o directivo, quedando constancia escrita en la hoja de vida del alumno, con la firma del apoderado.

**Suspensión de clases:** La decide la Dirección por propia iniciativa o a solicitud de cualquier miembro del personal docente.

**Condicionabilidad de matrícula:** La decide el jefe del establecimiento, consultado el consejo de profesores y visto los antecedentes respectivos.

-Si las causas que originaron la condicionabilidad se reiteran, el apoderado será notificado de la cancelación de la matrícula para el año siguiente.

-El apoderado y el alumno tienen derecho a apelar por cualquiera de las medidas anteriores mediante una carta dirigida a la dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 3 días hábiles después de la notificación.

-Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

-Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Si no cumple con lo solicitado anteriormente, se solicitará el retiro del estudiante.

En cuanto a las sanciones, la gradualidad son las siguientes:

**Se consideran faltas leves:**

- 1.- Llegar atrasado a clases
- 2.- Acumular 3 atrasos continuos a clases.
- 3.- Presentarse sin delantal o cotona a clases.
- 4.- Realizar grabaciones de video o tomar fotografías en la sala de clases o en el patio sin la autorización del profesor o dirección del establecimiento.

**Se consideran faltas graves:**

- 1.- Insultos al profesor o cualquier miembro del establecimiento.
- 2.- Agredir al personal del establecimiento y/o alumnos del mismo.
- 3.- Destruir o dañar (rayar, escribir, dibujar) cualquier dependencia, mobiliario o utensilio que sirva a la comunidad escolar, o pertenencia individual de otro.
- 4.- Hurtar o robar cualquier objeto o dinero de la propiedad privada del alumnado, personal docente y/o establecimiento.
- 5.- Acumulación de anotaciones negativas registradas en el libro de clases de tipo: Conductual, responsabilidad y presentación personal.
- 6.- Inasistencias reiteradas a clases y/o actividades extra programáticas sin justificación del apoderado.
- 7.- Usar un vocabulario soez (vulgar) y/o gestos altaneros y groseros.
- 8.- Participar en riñas internas o externas que alteren la convivencia pacífica del establecimiento.
- 9.- No presentarse a evaluaciones fijadas, (trabajos, pruebas), salvo presentación de licencia médica.
- 10.- Atrasos reiterados
- 11.- Presentarse sin uniforme oficial y de Educación Física estipulado por el establecimiento.
- 12.- Uso indebido de un celular en horas de clases.
- 13.- No portar su libreta de comunicaciones.
- 14.- Mal uso de la libreta de comunicaciones, por ejemplo: justificativos falsos, préstamo de libreta a compañeros, adulteración de firmas y otros.

**Se consideran faltas gravísimas:**

- 1.- Acumulación de faltas graves.
- 2.- Falsificación de documentos oficiales del colegio.
- 3.- Firmar falsificando y/o adulterando la firma del apoderado o tutor.
- 4.- Portar y/o usar arma blanca o corto punzante.
- 5.- Portar material obsceno o pornografía.

### **Otros casos especiales:**

1.- Lo resuelve la dirección del establecimiento junto al encargado de convivencia escolar en consulta al consejo de profesores

### **De los padres y apoderados**

La familia y por consiguiente los padres, son el primer modelo y eje vital de la formación de los hijos, por lo tanto, es primordial entonces entender que la responsabilidad primaria en esta tarea, recae sobre los padres y que la escuela, por su parte, ejerce una función complementaria, que requiere fundamentalmente del apoyo de los señores padres y apoderados, de eso dependerá su proyección en la sociedad, su vocación y su proyecto de vida, la educación de la libertad, la integración, y su participación ciudadana.

### **Deberes de los Padres y Apoderados.**

- 1.-Asumir el rol de educador y formador de valores de su propio hijo.
- 2.- Mantener una actitud respetuosa frente a la acción educativa del establecimiento, sus profesores y demás miembros de éste.
- 3.-Comprometerse con el Proyecto Educativo del colegio.
- 4.-Asistir y participar activamente en el proceso de enseñanza aprendizaje, en las necesidades que demande el establecimiento.
- 5.-Reconocer en el profesor el rol de colaborador del proceso educativo.
- 6.-El apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los estudiantes ante la dirección del establecimiento, personal docente y ante cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del estudiante.
- 7.-Ser puntuales y asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados.
- 8.-Será responsabilidad de los apoderados retirar a los estudiantes que no se van solos. Al término de la jornada, los alumnos serán de exclusiva responsabilidad de sus padres o apoderados.
- 9.- El apoderado debe informar por escrito, al principio del año escolar en la libreta de comunicaciones, al profesor jefe quien será la persona responsable de retirar a su pupilo del establecimiento al término de la jornada. O en su defecto enviar comunicación de autorización para que se retire solo.

- 10.- Asumir responsabilidad frente a objetos de valor (reloj, celular, accesorios, juegos, etc.) que no sean considerados como útiles escolares.
- 11.- Responder económicamente por daños materiales causados por el estudiante.
- 12.- Controlar periódicamente la libreta de comunicaciones de su pupilo.
- 13.- El apoderado debería tomar conocimiento mediante su firma de toda comunicación enviada por el colegio.
- 14.- El apoderado deberá asistir a entrevistas con el profesor, exclusivamente en el horario de atención de éste, previa solicitud por medio de la libreta de comunicaciones del estudiante.
- 15.- El apoderado tiene derecho a solicitar y recibir información en todo cuanto concierne al rendimiento, aspecto y personalidad de su pupilo, siempre que no lo haga por la vía telefónica o por intermedio de terceros, además respetando los horarios establecidos para ello.
- 16.- Participar obligatoriamente en una actividad anual organizada en forma conjunta entre la Dirección y los Apoderados del establecimiento.
- 17.- Los padres y/o apoderados de niños con necesidades educativas especiales deben mantener al día sus controles médicos según su condición o problemática de salud, presentando al establecimiento informes y/o documentación médica correspondientes.
- 18.- Frente a la vulneración de derecho, el colegio realizara las derivaciones correspondientes a las diferentes entidades (OPD, SERVICIO DE SALUD, SENAME, PDI, CARABINEROS DE CHILE)

#### **PROHIBICIONES - RESTRICCIONES Y OBLIGATORIEDADES**

- Maltrato escolar a cualquier integrante de la comunidad CELEI, en cualquiera de sus formas, verbal, física, psicológica y el ciberacoso.
- Discriminación asociada a aspectos sociales, culturales, étnicos, discapacidad, etc.
- El porte y uso de elementos tecnológicos como celulares, Tablet, computadores personales. Solo podrán ser utilizados como herramienta pedagógica previa autorización de la dirección del establecimiento. **Al sorprender a los y las estudiantes con cualquier aparato electrónico, este será requisado hasta que el apoderado venga a retirarlo.**
- La entrada al establecimiento a toda persona en condiciones manifiestas de alcoholismo y drogadicción.



- Es obligatoria la participación de los apoderados en procesos de inclusión escolar en todas las actividades programadas que beneficien el desarrollo y la integralidad del educando. De no participar, se le dará preferencia a otro estudiante en lista de espera la posibilidad de utilizar ese cupo.
- Todos los apoderados del establecimiento deben participar en las reuniones de apoderados y talleres programados, la no participación en más de dos actividades dará motivo para NO RENOVACION de matrículas para el año siguiente.
- Los estudiantes con más del 15% de ausencia al año serán reprobados.
- Es obligatorio que el apoderado mantenga comunicación permanente con el establecimiento para ser participe activo del proceso de aprendizaje del estudiante. No será responsabilidad del cuerpo docente ni de los profesionales del equipo cualquier falla en este proceso de comunicación.
- Los atrasos serán registrados en la libreta de comunicaciones del estudiante. Cumplido el tercer atraso, el estudiante NO podrá ingresar al establecimiento sin su apoderado.
- Se prohíbe el uso de vocabulario inadecuado (improperios, insultos verbales y gestuales).

Es obligatoria la participación de los estudiantes en las actividades extraprogramáticas y mantener una conducta adecuada en dichas actividades

### **Reglamento de Convivencia Escolar**

#### **ARTÍCULO 1º. Objetivos**

1.1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa CELEI los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia e incumpliendo del reglamento.

1.2. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Formar niños capaces de conocer vivencias y actuar acorde a los valores esenciales (responsabilidad, disciplina, honestidad, tolerancia, respeto y orden) que se identifican con una formación integral.

1.4. Buscar diferentes estrategias y medios para lograr una recta participación en la vida estudiantil y a la vez, formar para la vida.

1.5. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, inteligencia emocional, competencias parentales, entre otros.

## **ARTÍCULO 2°. Conceptos.**

2.1. La sana y buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos en un ambiente educativo.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

## **ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.**

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana y buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto a la diversidad, la tolerancia, la solidaridad, la inclusión y la participación en la resolución pacífica de conflictos.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

## **ARTÍCULO 4°. Comité de Sana Convivencia Escolar.**

4.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los estudiantes;
- d) Los padres y apoderados y
- e) El personal administrativo.

4.2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- f) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quién corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- g) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- h) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

#### **ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.**

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana y Buena Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

#### **ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana y buena convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

#### **ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.**

7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- e) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- f) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- g) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- h) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- i) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, facebook, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- j) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- k) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- l) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos;
- m) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

## **ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.**

8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato escolar, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Suspensión temporal;
- i) Condicionalidad de la matrícula del estudiante;
- j) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- k) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

8.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

#### **ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.**

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;

- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

#### **ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.**

El director, profesores y administrativos, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

#### **ARTÍCULO 11°. Reclamos.**

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana y buena convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante la autoridad del establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

#### **ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.**

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente y/o coordinador de convivencia escolar.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### **ARTÍCULO 13°. Deber de protección.**

13.1. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

### **ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Quedará como constancia dicha notificación al apoderado tanto en la libreta de comunicaciones como en el libro de clases de forma escrita.

### **ARTÍCULO 15°. Investigación.**

15.1. El coordinador de convivencia escolar o la Dirección del establecimiento, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el coordinador o Director deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, para que este aplique una medida o sanción si procediere.

### **ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.**

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

#### **ARTÍCULO 17°. Resolución.**

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

#### **ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.**

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

#### **ARTÍCULO 19°. Recursos.**

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, mediante una solicitud, dentro de un plazo de 15 días hábiles. Se debe solicitar una entrevista a la autoridad competente.

La revisión de ésta solicitud de apelación, estará compuesta por el consejo escolar. Previa exposición del caso del encargado de convivencia escolar o del director del establecimiento.

#### **ARTÍCULO 20°. Mediación.**

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, y administrativos.

#### **ARTÍCULO 21°. Publicidad.**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.



## PROTOCOLO DE INTERVENCION FRENTE AL MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL

El artículo 173 del Código Procesal Penal, dice: 'Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviera de la comisión de un hecho que revistiera caracteres de delito'.

Considerando y teniendo en cuenta lo anterior, el colegio CELEI considera que todos los tipos de delitos sexuales cometidos en perjuicio de los niños **SON GRAVES** y solo basta que se produzcan **UNA VEZ** para ser denunciados.

Por lo tanto, el colegio CELEI tomará las siguientes medidas frente a las siguientes situaciones de abuso sexual:

- Si observa que algún niño o niña presenta indicadores de posibles maltratos o recibe información al respecto, debe informarlo de inmediato a la directora o encargado del colegio.
- La información relativa a esta se manejará con total reserva.
- Frente a esta situación se espera que:
  - Se protegen los derechos de los niños promoviendo el buen trato y previniendo el maltrato.
  - Se observe atentamente a los niños, niñas, y preadolescentes por si presentan indicadores de posible maltrato y/o abuso sexual infantil.
  - Se acoja al niño, niña o preadolescente que presenta algún indicador de maltrato dándole un primer apoyo emocional.
  - Es de suma importancia que se le dé un primer apoyo a la familia del niño, niña o preadolescente afectado, si fuere pertinente, y orientarla para que pueda contactarse con las redes de apoyo locales del caso.

La directora del colegio será la responsable directa, y debe seguir las siguientes directrices:

1. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña es posible estar frente a:
  - a) Un relato de maltrato y/o abuso sexual infantil otorgado por el niño o el adulto a su cargo.
  - b) Abandono o negligencia.
  - c) Maltrato psicológico.
  - d) Otro tipo de indicador de maltrato no específico tales como: conductas sexuales y/o relatos confusos que denoten un posible maltrato y/o abusos sexuales.

En tal caso se debe citar a un familiar directo o de confianza (el apoderado u otro), al cual se le expondrá el caso en forma personal y se le aconsejará en la búsqueda de ayuda en un centro especializado de la comuna.

2. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña o se expresa alguna molestia física que haga sospechar del maltrato y/o abuso sexual infantil, la directora o encargado del colegio debe hacer la denuncia como dirección de la escuela al ministerio público (fiscalía local, tribunal de garantía, carabineros o policía de investigaciones de Chile).

En el caso de que la acusación corresponda a un miembro de la comunidad escolar y con el propósito de facilitar la investigación, el debido proceso y los derechos tanto del menor como del denunciado se sugiere suspender y/o cambiar de sus funciones a este último, respetando las normas establecidas con el código de trabajo, de estatuto docente y de más normas legales pertinentes.

De todas las actuaciones y diligencias deberá levantarse un acta por escrito y ser firmada por quien las toma o la recaba, los relatos de quienes presten testimonios deberán ser anotados y firmados.

En caso de que se deba tomar declaración a un menor, se deberá tener en cuenta la edad, sexo y condición de él o ella, salvaguardando su integridad física y psíquica, evitando las interrogaciones reiteradas y de diferentes personas.

Si la familia lo solicita y/o acepta, el menor afectado podrá ser **atendido por el equipo multidisciplinario** del colegio con el fin de prestar contención y apoyo emocional.

El colegio deberá levantar, a través del comité de convivencia, y/o equipo profesional de apoyo, instancias de prevención tanto en el ámbito de cuidado personal como de tipo psicopedagógico.

### **PROTOCOLO EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE**

El colegio CELEI, reconociendo el derecho a la educación de todos sus alumnos y alumnas y la necesidad de brindar apoyo, orientación y flexibilidad en caso de embarazo adolescente, establece el siguiente protocolo de acción frente a embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

Para describir el contexto de aplicación de este protocolo se considera la definición de embarazo adolescente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señala: “Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de

que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 Ley General del Educación (LGE), Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. En el contexto del ejercicio del derecho a la educación de todos sus alumnos y alumnas y con la finalidad de brindar las condiciones para retener a dichos alumnos y alumnas en el sistema escolar, en las mejores condiciones posibles, dado el embarazo adolescente, el colegio CELEI establece:

#### **I.- Derechos y deberes de la alumna embarazada.**

##### **A. Derechos de la alumna embarazada:**

1. Recibir de todos los miembros de la comunidad un trato respetuoso.
2. Participar de todas las actividades que el Colegio realice y que en las que pueda participar dada su condición. Se considera su participación en las actividades extraprogramáticas, ceremonias y eventos propios de la cultura institucional
- . 3. Ser promovida de curso con un porcentaje menor de asistencia (hasta 30% menos) siempre que las inasistencias estén debidamente justificadas por el médico tratante, carnet de control de salud y haya obtenido las notas mínimas necesarias para la promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
4. Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
5. Amamantar a su hijo/a. Para el ejercicio de este derecho la alumna podrá salir del establecimiento durante los recreos o en los horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el periodo de lactancia (6 meses).
- 6 .a. Hacer uso del seguro escolar.

##### **B. Deberes de la alumna embarazada:**

1. Informar a las autoridades del Colegio su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a su profesor jefe y/o Dirección.

2. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
3. Justificar las inasistencias a clases por motivo de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor/a jefe, quien deberá registrar estas situaciones en su hoja de vida e informar al Jefe de UTP de esta situación.
4. Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante o matrona. Esta justificación deberá registrarse en su hoja de vida por su profesor jefe quien deberá, además informar de esta situación al Jefe de UTP.
5. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, salvo que por la condición de su embarazo y certificado del médico tratante, deba suspender el ejercicio físico, situación en la que podrá ser eximida. Durante el período postnatal estará eximida de Educación Física hasta que finalice el período de seis semanas después del parto (puerperio).
6. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con un plan de apoyo docente y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
7. Informar fecha probable de parto para programar sus actividades académicas.

## **II.- Derechos y deberes del alumno progenitor:**

### **A. Derechos:**

1. Solicitar permisos y adecuación de horarios de entrada, salida y evaluaciones dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.
2. Justificar inasistencia con certificado médico de su hijo/a al tratarse de labores de cuidado de su hijo/a.

### **B. Deberes:**

1. Informar a su profesor jefe y al Jefe de UTP del Colegio su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes.
2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

## **III. Deberes del colegio: El Colegio CELEI como garante del derecho a la educación de todos sus alumnos y alumnas tiene el deber de:**

1. No discriminar a la alumna embarazada y al alumno progenitor mediante la aplicación de medidas que impliquen un menoscabo en su derecho a la educación.

2. Entregar, en la medida de lo posible, todas las facilidades académicas, horarias, y de infraestructura para desarrollar sus actividades escolares.

3. Respetar el derecho a participar en todas las actividades del Colegio, a asistir a clases durante el embarazo y luego del parto, y brindar apoyo pedagógico si fuera necesario, tanto de parte de los docentes como de sus compañeros.

4. Adoptar las medidas necesarias y posibles que permitan la adaptación de las actividades de acuerdo a su condición.

#### **IV. Derechos y deberes de los padres y apoderados del estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.**

Considerando que la educación es una labor compartida con las familias y que el apoyo al embarazo adolescente requiere de un trabajo colaborativo con las familias, se hace indispensable establecer los siguientes derechos y deberes para las familias de las estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad adolescente.

##### **A. Derechos:**

1. Recibir el acompañamiento del Colegio tanto en relación con el resguardo al derecho de educación de su hijo/a como en cuanto a la posibilidad de brindar apoyo según sus necesidades.

2. Recibir del Colegio la información sobre derechos y obligaciones, tanto del estudiante como del establecimiento y de la familia. Especialmente relevante es el apoyo familia - colegio en el cumplimiento del deber de asistencia del/la alumno/a.

##### **B. Deberes:**

1. Informar al Colegio que la o él estudiante se encuentra en esta condición.

2. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que el/la alumna/o asista a los controles, exámenes médicos y/u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

3. Informar prontamente al Colegio cualquier hecho que requiera ser conocido para el adecuado desarrollo de las actividades escolares del estudiante, tales como situaciones de salud, cambio de domicilio del estudiante, cambios en la tuición legal del menor, etc. Protocolo Embarazo Adolescente Protocolo de acción para la comunicación y acompañamiento en caso de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

## **PASOS A SEGUIR:**

- 1.- Comunicar al Colegio CELEI de la presencia de dicha condición. La alumna embarazada y el alumno progenitor, o sus padres deberán comunicar su condición de embarazo y paternidad a su Profesora(a) Jefe y a la Dirección del Colegio.
2. El profesor jefe citará al apoderado con la finalidad de brindar apoyo y dar a conocer el protocolo de acción en resguardo de su derecho a la educación y pedir su compromiso para que el estudiante continúe asistiendo a clases y cumpliendo con sus obligaciones escolares.
3. El profesor jefe deberá consignar en la hoja de vida del alumno/a los datos relevantes tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitar el certificado médico que consigne dicha situación. Asimismo deberá dejar constancia del compromiso firmado por los padres y apoderados del estudiante.
4. Tanto la entrevista como los acuerdos deberán quedar archivados en una carpeta del estudiante. De todo lo obrado se deberá informar al Jefe de UTP.
5. Determinar de un plan académico para la/el estudiante. El jefe de UTP darán a conocer un plan académico para la/el estudiante en el que se contemplarán tanto las actividades lectivas como las evaluativas de manera de permitir a la alumna asistir de manera regular al Colegio y cumplir con las exigencias escolares de manera normal hasta que el médico tratante determine.
6. Registro: el profesor jefe o coordinador pedagógico, registrará, a través de entrevistas con la alumna y sus apoderados la evolución del proceso tanto en lo académico como en lo social y emocional.
7. Informe Final y Cierre de Protocolo: el profesor jefe o coordinador pedagógico elaborará un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas, el que será entregado a la Dirección del Colegio.
8. El informe será entregado también al Profesor Jefe quien lo archivará en la Carpeta del alumno